C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN**, identificado(a) con CC. **11.430.584**; quien actua en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones. **1).** Que **la Secretaría de Infraestructura**, en cumplimiento de la ley 80 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos, el análisis del sector y la ficha técnica, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de obra; **2).** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de obra pública de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal B) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y sus decretos reglamentarios, el proceso de selección que se adelantó se enmarcó dentro de la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de MENOR CUANTIA **4).** Que la Secretaría Jurídica elaboró el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP ll) por el término legal establecido; **5).** Que se ordenó la apertura de la convocatoria pública **SAMC-0009-2026**, mediante resolución No. **437 del 15 de mayo de 2026**, publicando el pliego de condiciones definitivo; **6).** Que en desarrollo del proceso se recibieron dos (2) propuestas la cua fueron debidamente verificadas y evaluadas por el comité designado para tal efecto; **7)** Que mediante resolución No. **570 del 04 de Junio de 2026** se adjudicó a **DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN,** identificado(a) con **CC. 11.430.584**, el contrato resultante del proceso de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía **SAMC-0009-2026**; **8)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato de obra el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EXTENSIÓN DE REDES PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA,** de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: - Las partes acordamos el valor del presente contrato por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00), incluido AIU, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos autorizados por la ley**. De conformidad con la verificación y evaluación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato. A continuación, se detalla la descripción y precios unitarios de los elementos o servicios a adquirir objeto del contrato:

1	CAMBIO DE BOMBILLO METALAR DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADO ENTRE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MENOR A 1,50 METROS, NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 92.875,00

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

2	CAMBIO DE FOTOCELDA EN LUMINARIA O REFLECTOR EXISTENTE DE ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MENOR A 1,50 METROS, NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 89.787,00
3	CAMBIO DE BOMBILLO METALAR DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADO ENTRE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MAYOR A 1,50 METROS, INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 298.609,00
4	CAMBIO DE FOTOCELDA EN LUMINARIA O REFLECTOR EXISTENTE DE ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MAYOR A 1,50 METROS, INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 294.286,00
5	DESMONTE, REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN DE LAMPARA METALAR CON COLLARÍN Y BRAZO, INCLUYE CAMBIO DE: BOMBILLO Y/O FOTOCELDA Y/O CONDENSADOR Y/O ARRANCADOR Y/O ROSETA Y/O REACTANCIA Y/O EXTENSIÓN CABLE DÚPLEX No. 2XI2 EN POSTE DE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MENOR A 1,50 METROS, NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 165.330,00
6	DESMONTE, REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN DE LAMPARA METALAR CON COLLARÍN Y BRAZO, INCLUYE CAMBIO DE: BOMBILLO Y/O FOTOCELDA Y/O CONDENSADOR Y/O ARRANCADOR Y/O ROSETA Y/O REACTANCIA Y/O EXTENSIÓN CABLE DÚPLEX No. 2XI2 EN POSTE DE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MAYOR A 1,50 METROS, INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 421.239,00
7	DESMONTE, REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN DE REFLECTOR METALAR INCLUYE CAMBIO DE ROSETA Y/O BOMBILLO Y/O BASE PARA FOTOCELDA Y/O FOTOCELDA Y/O CONDENSADOR Y/O ARRANCADOR Y/O REACTANCIA Y/O EXTENSIÓN CABLE DÚPLEX NO. 2X12. EN POSTE DE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MENOR A 1,50 METROS, NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 165.330,00
8	DESMONTE, REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN DE REFLECTOR METALAR INCLUYE CAMBIO DE ROSETA Y/O BOMBILLO Y/O BASE PARA FOTOCELDA Y/O FOTOCELDA Y/O CONDENSADOR Y/O ARRANCADOR Y/O REACTANCIA Y/O EXTENSIÓN CABLE DÚPLEX NO. 2X12. EN POSTE DE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MAYOR A 1,50 METROS, INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 308.969,00

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

9	CAMBIO DE CAMPANA EN LUMINARIA INSTALADA ENTRE 12 Y 16 METROS DE ALTURA. INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA, BRAZO HIDRÁULICO Y/O ANDAMIO CERTIFICADO.	UN	$ 313.292,00
10	INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED, INSTALADA EN POSTE DE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MENOR A 1,50 METROS, NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 165.330,00
11	INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED, INSTALADA EN POSTE DE 8 A 12 METROS DE ALTURA Y DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MAYOR A 1,50 METROS, INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 433.505,00
12	INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED EN POSTE DE 8 A 12 METROS DE ALTURA. INCLUYE INSTALACIÓN DE: BASE PARA FOTOCELDA, FOTOCELDA, SOPORTE METÁLICO+ TORNILLO PARA SUJETAR EL REFLECTOR. NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 168.987,00
13	INSTALACIÓN DE BIMETÁLICOS Y/0 CONECTORES EN REDES AÉREAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 103.973,00
14	INSTALACIÓN DE BIMETÁLICOS Y/0 CONECTORES EN REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRÁNEAS. NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 98.895,00
15	EXTENSIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CABLEADO DÚPLEX 2XI2, O DE CABLE ENCAUCHETADO, PARA REFLECTORES O LÁMPARAS	ML	$ 20.901,00
16	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEAS EN CAJA DE INSPECCIÓN. INCLUYE: APERTURA CAJA DE INSPECCIÓN Y/O LIMPIEZA DE TERMINALES SULFATADAS Y/O DESINUNDACIÓN DE CAJA Y/O ARREGLO DE PUESTA A TIERRA.	ML	$ 113.677,00
17	VESTIDA DE POSTE INCLUYE INSTALACIÓN DE: PERCHAS, AISLADORES Y COLLARINES. DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MENOR A 1,50 METROS NO REQUIERE USO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 123.455,00
18	VESTIDA DE POSTE INCLUYE INSTALACIÓN DE: PERCHAS, AISLADORES Y COLLARINES. DISTANCIA HORIZONTAL DE MANIOBRA MAYOR A 1,50 METROS INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 437.502,00
19	TRASPOSICIÓN DE POSTE EN CONCRETO DE 8 A 14 METROS DE ALTURA. INCLUYE: HOYADA Y SERVICIO DE BRAZO GRÚA.	UN	$ 623.564,00

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

20	INSTALACIÓN DE POSTE EN CONCRETO DE 8, 10, 12 Y 14 METROS DE ALTURA. INCLUYE: HOYADA Y SERVICIO DE BRAZO GRÚA	UN	$ 584.364,00
21	INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 6 A 8 METROS DE ALTURA. INCLUYE: HOYADA.	UN	$ 228.522,00
22	DESMONTE Y CAMBIO DE LUMINARIA TIPO ORNATO, INSTALADA EN POSTE METÁLICO DE PEDESTAL DE 6 A 8 METROS DE ALTURA. INCLUYE: DESMONTE DE LAMPARA DE TECNOLOGÍA ANTIGUA, MANTENIMIENTO DEL PEDESTAL E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE NUEVA TECNOLOGÍA O LUMINARIA FOTOVOLTAICA	UN	$ 371.748,00
23	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA LA INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 6, 8 Y 10 METROS DE ALTURA. INCLUYE: EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN DE ACERO FIGURADO Y FUNDIDA EN CONCRETO.	UN	$ 229.293,00
24	MANTENIMIENTO DE POSTE METÁLICO DE 6 A 10 METROS DE ALTURA. INCLUYE: DESMONTE DE LA LAMPARA, MANTENIMIENTO DEL POSTE EN PISO, REINSTALACIÓN DE LAMPARA Y POSTE.	UN	$ 322.870,00
25	TENDIDA DE LÍNEA EN RED DE BAJA TENSIÓN EN CABLE ALUMINIO NO. 4.	ML	$ 13.819,00
26	TENDIDA DE LÍNEA TRENZADA EN RED DE BAJA TENSIÓN, 3X6+1-8.	ML	$ 26.502,00
27	MANO DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 CM X 60 CM. INCLUYE: MARCO, CONTRA MARCO Y TAPA CERTIFICADA.	UN	$ 1.043.801,00
28	INSTALACIÓN DE CAJONES METÁLICOS DE 40 CM X 40 CM PARA REFLECTORES.	UN	$ 186.249,00
29	INSTALACIÓN DE PLACAS METÁLICAS REFLECTIVAS, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: REFERENCIACIÓN DE ACUERDO CON INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	UN	$ 89.871,00
30	INSTALACIÓN DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN DE CIRCUITOS (TIPO LONCHERA).	UN	$ 163.362,00
31	CONSTRUCCIÓN DE MACHÓN DE 90 CM DE ANCHO X 2 M DE ALTO: INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CAJA PARA MEDIDOR, TABLERO DE CIRCUITOS, DOS CAJAS METÁLICAS, CUATRO CAJAS 5800, DOS CAJAS 2800 Y REJA DE SEGURIDAD.	UN	$ 1.660.367,00
32	LIMPIEZA DE LUMINARIA LED EXISTENTE, INSTALADA EN POSTE DE 8 A 14 METROS DE ALTURA: INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA, BRAZO HIDRÁULICO Y/O ANDAMIO CERTIFICADO.	UN	$ 168.882,00

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

33	MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAMPARA LED INSTALADA EN POSTES DE 8 A 14 METROS DE ALTURA. INCLUYE: VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ÓPTICO, FOTO CONTROL Y AJUSTE DE CONECTORES AUTOPERFORANTES Y LA REALIZACIÓN DE INFORME AL COORDINADOR SEGÚN FORMATO PREESTABLECIDO, INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 289.297,00
34	MANTENIMIENTO DE LAMPARA LED INSTALADA EN POSTES DE 8 A 14 METROS DE ALTURA. INCLUYE: REEMPLAZO DE BOMBILLAS O MÓDULOS LED AL CUMPLIR SU VIDA ÚTIL, SEGÚN FICHA TÉCNICA Y TIEMPO DE INSTALACIÓN. INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 369.144,00
35	MANTENIMIENTO DE LAMPARA Y/O REFLECTOR LED DE PANEL SOLAR, INSTALADOS EN POSTES METÁLICOS DE 6 A 10 METROS DE ALTURA. INCLUYE: LIMPIEZA DE PANEL, VISOR ÓPTICO Y VERIFICACIÓN DE CONEXIONES. INCLUYE SERVICIO DE CARRO CANASTA.	UN	$ 384.427,00
36	INSTALACIÓN Y/O EXTENSIÓN PROVISIONAL DE PUNTO DE CORRIENTE DE USO GENERAL A 110 V O 220 V, DESDE PUNTO DE SUMINISTRO EXISTENTE	UN	$ 56.615,00

SUBTOTAL		$ 10.628.639,00
ADMINISTRACIÓN	25%	$ 2.657.159,75
IMPREVISTOS	1%	$ 106.286,39
UTILIDAD	4%	$ 425.145,56
SUMATORIA VALORES UNITARIOS		$ 13.817.231,00

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: Pagos parciales previo recibo a satisfacción de cantidad de actividades ejecutadas recibidas y aprobadas por el Supervisor del Contrato, multiplicadas por el valor unitario de cada ítem (actividad) establecido contractualmente. En todo caso no se realizarán pagos con una periodicidad inferior a un mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**:Cabe aclarar que las labores ejecutadas dependerán de las Ordenes de Trabajo generadas por la Secretaría de Infraestructura las cuales a su vez son determinadas por la necesidad del servicio, las inspecciones realizadas y las posibles solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos, las cuales pueden variar en cantidad, frecuencia y actividades a ejecutar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento. transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato: computadores, licencias de utilización de software: la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato: las deducciones a que haya lugar: la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima sexta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El plazo de ejecución será de **SIETE (7) meses o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **sin exceder el 31 de diciembre del 2026. CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: La obra deberá ser entregada en los diferentes sectores que componen la zona urbana y rural del Municipio de Funza. **CLÁUSULA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES:** de conformidad con el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria publica **SAMC-0009-2026**, el cual hace parte integral del presente contrato, se establecen como condiciones especiales y obligatorias las siguientes: **8.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** El personal deberá cumplir y acreditar el siguiente perfil mínimo:

Un director de obra
Profesión: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista debidamente matriculado.
Experiencia Específica: Certificar mínimo dos (2) contratos en el que se haya desempeñado como director de obra, cuyo objeto se refiera a “Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o de extensión y/o reposición de redes de alumbrado público”.
Dedicación: 25%
Un jefe de Cuadrilla
Profesión: Técnico o Tecnólogo Electricista
Experiencia Específica: Certificar mínimo dos (2) proyectos o contratos en el que se haya desempeñado como jefe de cuadrilla o inspector de obra o contratista persona natural y cuyo objeto o alcance se refiera a “***Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o de extensión y/o expansión y/o modernización y/o reposición de redes de alumbrado público***”.
Dedicación: 50%
Un técnico Operativo
Profesión: Técnico Eléctrico o Electricista
Experiencia Específica: Certificar mínimo dos (2) proyectos o contratos, en el que se haya desempeñado como técnico electricista o técnico operativo, cuyo objeto o alcance se refiera a “construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o de extensión y/o reposición de redes de alumbrado público”.
Dedicación: 100%
Un profesional SST
Profesión: Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo o Profesional en ingeniería con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o afines. Deberá contar con licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente.
Experiencia Específica: Certificar mínimo un (1) proyecto o contrato, en el que se haya desempeñado como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto o alcance se refiera a “construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o de extensión y/o reposición de redes de alumbrado público”.
Dedicación: 50%

8.2 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO
Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra de mantenimiento de alumbrado público, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

El equipo mínimo exigido como requisito técnico habilitante por la entidad, para el presente proceso de selección es la siguiente:

Vehículo tipo camioneta doble cabina y compartimiento de carga.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

Vehículo tipo carro canasta con servicio elevador certificado para maniobras de mantenimiento eléctrico, capacidad cesta de 130 kg a 140 Kg, sistema de nivelación canasta automático, altura mínimo vertical de trabajo de 10 metros, alcance mínimo horizontal de trabajo de 10 metros o 12 metros y Sistema de estabilizadores a ambos lados del vehículo.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato**. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.**4.**Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.**5**.Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.**6.**Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.**7.**Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.**8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**9.**Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**10.**Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.**11.**El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **12.**Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.**13.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato**.14.**Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.**15.**Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.**16**.Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.**17.**Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **18.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.**19**.En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.**20.**El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad. **21**. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).**22.**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar de forma oportuna las ordenes de trabajo emitidas por la Secretaría de Infraestructura relacionadas con el mantenimiento de alumbrado público de acuerdo con las especificaciones técnicas y a los ítems contractuales que hacen parte del presente documento.**2.** Garantizar y mantener identificado el personal con prendas que contenga la imagen corporativa de la administración municipal y con el lema "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO". **3.** Contar con servicio de transporte (camioneta y/o camión que se adapte para el transporte de material y herramienta) para los frentes de trabajo que se requieran, debe estar señalizado y con servicio de comunicaciones a fin de tener contacto directo con el Supervisor, el cual deberá realizar la verificación, control y seguimiento en campo de los vehículos y/o equipos utilizados. **4.** Presentar a la suscripción del acta de inicio todos los documentos previos tales como plan de trabajo, personal requerido, equipos y/o vehículos a disponer para la ejecución del contrato.**5.** Contar con los implementos de seguridad para poder realizar trabajos en vías y senderos peatonales (señalización, conos, cintas de peligro y demás que se necesiten para brindar seguridad al transeúnte del sector), además de señalización necesaria para realizar trabajos en horas nocturnas que cumplan con el manual de señalización establecido a nivel nacional para trabajos en horarios nocturnos, los cuales el Supervisor delegado por el Municipio le realizara verificación, control y seguimiento. **6.** Realizar un cronograma de trabajo de forma conjunta con el Supervisor del contrato y estar disponible para atender emergencias, las cuales serán comunicadas por el Supervisor del contrato vía telefónica o correo electrónico. **7.** Mantener a disposición todo el equipo de trabajo, herramienta, señalización y demás que se requiera en la mano de obra durante la ejecución del contrato, si se necesita algún cambio el contratista deberá comunicar por escrito al supervisor, quien será el responsable de la aprobación y deberá cumplir con las mismas o mayores especificaciones establecidas. **8.** Si se presenta algún equipo, maquinaria y/o herramienta defectuosa el Municipio directamente se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. **9.** Los cambios de maquinaria de obra que se realicen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser sustentados y presentados al Supervisor del proyecto, quien velará por que la maquinaria ofrecida para cambio tenga características iguales o superiores a las ofrecidas por el contratista en su propuesta, e informará por escrito a la entidad la procedencia de la solicitud de cambio de maquinaria. **10.** Garantizar que durante la ejecución del contrato que los residuos ocasionados con el desarrollo de las obras, serán dispuestos en una planta de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos (RAEES) debidamente autorizada, haciendo uso de los servicios de la empresa especializada en recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, adicionalmente deberá presentar los respectivos certificados de disposición de residuos o el documento que haga sus veces, presentada junto con la oferta, sin que dichos servicios generen costos adicionales para el municipio. **11.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **12.** Suministrar la documentación requerida para el pago de las cuentas de cobro y/o facturas dentro de las que se debe incluir las órdenes de trabajo debidamente autorizadas por el supervisor del contrato. **13.** Acreditar que el personal suministrado para la ejecución de las obligaciones contractuales cuente con el certificado de trabajo seguro de alturas vigente al momento de la ejecución de las labores. **14.** Cumplir con los aportes al FIC de la totalidad del contrato según porcentaje de avance en cada corte parcial. **15.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.**16.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **17.** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las luminarias modernizadas en el municipio, conforme a lo establecido en el plan de mantenimiento entregado por el contratista, a fin de conservar las garantías de estabilidad de cada una de las luminarias y la funcionalidad del sistema de alumbrado público. **18.** Tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1618 de 2013, en especial el artículo 14. Acceso y accesibilidad, con el fin de garantizar el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos. También el ejecutor deberá dar aplicación a la Norma Técnica NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de acceso al ciudadano en la administración física. **19.**El Contratista deberá

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

priorizar la contratación de personas naturales en condición de discapacidad, para lo cual deberá realizar convocatorias públicas de empleos a personas en condición de discapacidad, entregando prueba de ello al supervisor del contrato. **20.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Entregar la documentación técnica para el desarrollo del proyecto indicadas en el numeral 2.5 del estudio previo. **8.** Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**- **EL CONTRATISTA**, en nombre propio declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la disponibilidad **2026001048 del 6 de febrero de 2026**, para la Vigencia Fiscal del año dos mil veintiséis (2026) y expedido por la secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMMLV**.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través de la **Secretaría de Infraestructura** quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.c. informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se haya requerida. e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. f. Realizar el monitoreo del tratamiento dado por las partes para la prevención del riesgo. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR**: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 2) Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 3) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 5) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 6) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 7) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 8) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 9) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

modificación al contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002,el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 17) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR**: 1) Verificar que los bienes y/o servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y/o la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR**: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GASTOS:** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS:** Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLICITUDES DEL CONTRATISTA:** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la secretaria de desarrollo social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. SAMC-0009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN

ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCORPORACION DE NORMAS:** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES**. - Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la carrera 9 # 17-17 o en el correo electrónico infraestructura@funza-cundinamarca.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO. –** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

(FIRMADO SECOP II) **(FIRMADO SECOP II)**

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
C.C. N° 52.661.824 de Funza
Alcaldesa Municipal de Funza

DAVID FERNANDO CAICEDO BALLEN
C.C. 11.430.584 de Madrid

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Revisó	Maria Isabel Suárez Garzón	- Profesional Especializado Secretaría Juridica	
Proyectó	Oscar Javier Murcia Ramirez	- Profesional Universitario Secretaría Juridica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750